



Resolución Ministerial

N° 0332-2022-IN

Lima, 14 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 151-2022-CG PNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000339-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 350-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, del 19 de noviembre de 2021, modificada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 362-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, del 24 de noviembre de 2021, se aprobó los cuadros de mérito por categorías y grados, correspondiente al proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2021 – Promoción 2022, ubicándose el Oficial MARCO ANTONIO CARRERA TORRES, en el puesto N° 80 de Oficiales de Armas en el grado de Comandante;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1047-2021-IN, del 26 de noviembre del 2021, se resolvió otorgar el ascenso al grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, a partir del 1 de enero de 2022, entre otros, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES; no obstante, al encontrarse dentro de los alcances del último párrafo del artículo 52¹ del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación de personal de la Policía Nacional del Perú, se dispuso la suspensión de su ascenso, en tanto el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final;

Que, en ese sentido mediante Resolución N° 128-2020-IG-PNP-DIRINV/OD N°7, del 23 de octubre de 2020, la Oficina de Disciplina N° 7 de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resuelve, en su artículo 1, iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES, por la presunta comisión de las infracciones Muy Graves, con códigos MG-52 y MG-55; y, de la infracción Grave, con código G-26, previstas en la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Resolución N° 812-2021-IGPNP-DIRINV-IDLyC. N°1, del 5 de octubre de 2021, la Inspectoría Descentralizada Lima y Callao N° 1 de la Dirección de Investigaciones de

¹ Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú

Artículo 52.- Factores de evaluación de los Oficiales y Suboficiales.

“El postulante que durante el proceso de ascenso se encuentre involucrado en una falta Muy Grave prevista en la Ley de Régimen Disciplinario, será suspendido en su ascenso hasta que el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final”.

la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resuelve, en su artículo 1, absolver al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES, de las infracciones Muy Graves, con códigos MG-52 y MG-55; y de la infracción Grave, con código G-26;

Que, mediante Resolución N° 485-2021-IN/TDP/2S, del 20 de diciembre de 2021, la Segunda Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior resuelve, en su artículo 1, declarar la prescripción de la infracción Grave, con código G-26 imputada al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES; y, en su artículo 2, declarar la nulidad de la Resolución N° 812-2021-IGPNP-DIRINV-IDLyC.N°1, que absuelve, entre otros, al citado Oficial Superior de las infracciones Muy Graves MG-52 y MG-55;

Que, con Resolución N° 001-2022-IGPNP-DIRINV-OD.N°07, del 31 de enero de 2022, la Oficina de Disciplina N° 07 de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resuelve, en su artículo 1, declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra, entre otros, el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES, por las infracciones Muy Graves, con códigos MG-52 y MG-55, procediendo con su archivo;

Que, mediante Resolución 011-2022-IG-PNP-DIRINV/OD N°07, del 14 de febrero de 2022, la Oficina de Disciplina N° 7 de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resuelve declarar no ha lugar al inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra, entre otros, el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES, por la presunta comisión de alguna infracción grave o muy grave prevista en la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú; y, dispuso el archivo de los actuados relacionados al presente caso;

Que, con Informe N° 037-2022-DIRREHUM-PNP-DIVPNIBPP-DEPPRNOM-SECNOOFI, del 21 de febrero de 2022, la Sección de Nombramiento de Oficiales del Departamento de Promoción y Nombramiento de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú concluye que *“el impedimento que originó la suspensión de ascenso del Comandante de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio CARRERA TORRES al grado inmediato superior de Coronel de la Policía Nacional del Perú en el proceso de ascenso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del año 2021 – Promoción 2022, ha desaparecido y por consiguiente, debe levantarse dicha medida modificando en parte la Resolución Ministerial N° 1047-2021-IN de fecha 26 de noviembre de 2021 y otorgarse el ascenso al grado inmediato superior, teniendo en consideración la emisión de la Resolución N° 485-2021-IN/TDP/2S de fecha 20 de diciembre de 2021 y Resolución N° 011-2022-IG-PNP-DIRINV/OD N°07 de fecha 14 de febrero de 2022 (...);”*

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Dictamen N° 839-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 22 de febrero de 2022, señala, en el numeral 13 de dicho dictamen, que *“(...) se advierte que el Tribunal de Disciplina Policial y la Oficina de Disciplina N° 07 de la Dirección de Investigaciones de la IGPNP, se han pronunciado sobre el proceso disciplinario instruido al Comandante PNP. Marco Antonio CARRERA TORRES y Otros, en consecuencia, se debe levantar la suspensión de su ascenso y otorgarle el grado correspondiente”;*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú mediante Dictamen N° 816-2022-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJP-DEPEVR, del 4 de marzo de 2022, opina que *“el proyecto de Resolución Ministerial, que declara estimada la solicitud del Comandante PNP Marco Antonio CARRERA TORRES, peticionando levantamiento de suspensión de ascenso y reconocimiento al grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada a partir del 01ENE2022, resulta VIABLE (...);”*

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior opina que, conforme lo señalado por los órganos técnicos de la Policía

Nacional del Perú, las causas que motivaron la suspensión de ascenso del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES, han desaparecido; en razón que, el órgano disciplinario correspondiente adoptó decisión en instancia final, en torno al procedimiento seguido al citado Oficial. En virtud de ello concluye que procede, legalmente, emitir el acto resolutorio que levante la suspensión de ascenso dispuesta en la Resolución Ministerial N° 1047-2021-IN, para el referido Oficial, y en consecuencia reconozca el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2022;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde levantar la suspensión de ascenso, dispuesta en la Resolución Ministerial N° 1047-2021-IN, del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES; en consecuencia, reconocerle el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2022, fecha en la que surte efectos dicha resolución;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Levantar la suspensión de ascenso del Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú MARCO ANTONIO CARRERA TORRES; y en consecuencia, reconocerle el grado de Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 1 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1047-2021-IN, del 26 de noviembre de 2021 y en atención a las demás razones previstas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Oficial Superior MARCO ANTONIO CARRERA TORRES y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú para que adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior